



Fundación Galileo Galilei - INAF
Telescopio Nazionale Galileo

LA PALMA. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA
n 3 OCT. 2008
REGISTRO DE ENTRADA
No. 2008028988

FUNDACIÓN GALILEO GALILEI - INAF
FUNDACIÓN CANARIA
Rgto. Entrada Nº
Rgto. Salida Nº 010
Fecha: 02/10/08

D. Guido Ceppatelli en su calidad de Gerente de la Fundación Galileo Galilei – INAF, Fundación Canaria, inscrita en el registro correspondiente bajo el número 203, con domicilio social sito en Rambla José Ana Pérez 7, 38712 Breña Baja -Tenerife presenta ante la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias: reiteración de la documentación referida a la ampliación de los fines fundacionales (Art. 2 de los Estatutos); modificación del artículo 6.1.1 del Estatuto en el sentido de autorizar el nombramiento de un secretario ajeno al Patronato; cese, nombramiento y reelección de los cargos de Patronos y Secretario; Nombramiento de una sola persona como nuevo Director Científico y al mismo tiempo Gerente. Se ruega una vez diligenciado, cualquier notificación al respecto se realice al domicilio indicado al fondo de esta carta.

Santa Cruz de la Palma, a 3 de Octubre de 2008

El Director Gerente de la Fundación y
Secretario del Patronato

Guido Ceppatelli
FUNDACIÓN GALILEO GALILEI - INAF
FUNDACIÓN CANARIAS

Rambla José Ana Fernández Pérez, 7
38712 Breña Baja - La Palma - España
C.I.F.: G - 38783312
Tel.: 34 922 433 666 - Fax: 34 922 420 508

Ilmo SR. Director General de Administración Territorial y
Gobernación del Gobierno de Canarias
Consejería de Presidencia
Edf. de Usos Múltiples II
Avda. José Manuel Guimerá, 8-1º P
38071 S/C de Tenerife

REGISTRO DE SALIDA	
Nº Registro General:	<u>755616</u>
Nº Registro VADP/	<u>15256</u>
Fecha:	<u>12.11.08</u>
Hora:	<u>11.37</u>

203 FUNDACION GALILEO GALILEI-INAFA,
FUNDACION CANARIA
C/. Alvarez de Abreu, nº 70
38700 - SANTA CRUZ DE LA PALMA

Se pone en su conocimiento que con fecha 12 NOV. 2008, se ha dictado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, resolución nº 1648, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de los estatutos de la Fundación Galileo Galilei- Inaf, Fundación Canaria.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia,
Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha Con fecha 29 de julio de 2008, se solicita la aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las modificaciones estatutarias de la FUNDACION GALILEO GALILEI- INAF, FUNDACION CANARIA, contenidas en escritura pública de fecha 14 de julio de 2008, y nº 1415 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, sobre acuerdos del patronato de 16 de junio de 2008.

2. Se requirió a la Fundación la subsanación de los siguientes extremos:

Deberá aportar al expediente certificación del acuerdo de modificación, adoptado por el patronato de la Fundación, en el que se incluya:

- a) La exposición razonada de la causa y el interés determinantes de la modificación.
- b) La justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el fundador. Es decir, declaración de existencia o no de prohibición del fundador para la modificación de estatutos, cumplimiento de mayorías cualificadas en la adopción del acuerdo.
- c) Un estudio económico de viabilidad y el programa de adaptación de las instalaciones, o justificación de la no necesidad del mismo.

3. Con fecha 8 de octubre de 2008, se aporta por el interesado escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2008, y nº 1868 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, sobre acuerdos del patronato de 19 de septiembre de 2008.

4. Visto el expediente de su razón, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acordó aprobar la solicitud de modificación de estatutos al reunir los documentos presentados los requisitos legales establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de

1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de conformidad con el art. 51.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), el patronato podrá promover la modificación de los estatutos de la fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no exista prohibición del fundador, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública y habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador. Además deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

3. Que asimismo, según el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002), "El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido."

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones Canarias,

RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de estatutos de la Fundación Galileo Galilei- Inaf, Fundación Canaria, contenida en las escrituras públicas de referencia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse."

Lo que se traslada a efectos de notificación, conforme a lo prevenido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999)

Las Palmas G.C.,



Secretario del Protectorado de Fundaciones Canarias
Andrés de Souza Iglesias